ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 311 de la Constitución Política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Por otro lado, el artículo 49 ibídem, señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...)"*

A saber, la Organización Panamericana de la Salud – OPS, se refiere a las enfermedades zoonóticas como*: "un grupo de enfermedades infecciosas que se transmiten de forma natural de los animales a los seres humanos"*. De dichas enfermedades, la rabia es una zoonosis viral causada por el virus de la rabia, que pertenece al género Lissavirus, familia Rhabdoviridae, el cual, se transmite por contacto con piel y mucosas, generalmente a través de la saliva, de un animal infectado, casi siempre, por la mordedura, aunque puede suceder por contacto de piel herida y de mucosa intacta con saliva, secreciones o tejidos procedentes de animales infectados.[1]

De manera excepcional puede trasmitirse de persona a persona por trasplante de tejidos (córnea principalmente) y a través de la vía respiratoria, en condiciones excepcionales de exposición, en ambientes fuertemente contaminados como laboratorios y cavernas. Desde el sitio de inoculación el virus se propaga de forma centrípeta por los nervios periféricos hacia el sistema nervioso central (SNC), donde prolifera y comienza la propagación centrífuga, nuevamente por nervios periféricos hacia otros tejidos (entre ellos, glándulas salivales). En el SNC provoca una encefalomielitis aguda produciendo una mortalidad en el 100 % de los casos, una vez la persona se infecta con este virus, si no se inicia tratamiento de manera inmediata, el riesgo que se desarrolle la enfermedad y que el paciente muera por esta causa, es casi del 100 %. En Colombia las variantes circulantes son del genotipo 1: variante 1 (perro), variante 3 (murciélago hematófago), variante 4 (murciélago insectívoro), variante 5 (murciélago hematófago), variante 8 (zorro).

Así, según lo expone el Instituto Nacional de Salud - INS, el comportamiento de la rabia en animales de producción permite monitorear la circulación viral en su ciclo silvestre e identificar zonas de alto riesgo para la transmisión del virus a humanos y animales de compañía. Los departamentos que se encuentran en riesgo son la **Costa Atlántica en general**, Norte de los departamentos de Chocó y Antioquia, Santander, Norte de Santander y Arauca (Frontera con Venezuela), las zonas ubicadas en los piedemontes de las tres cordilleras y alrededor todo lo largo del margen del río Magdalena y algunas áreas aisladas de la Orinoquía y Amazonía.[3]

De manera análoga, conforme a lo establecido por el INS y el MINSALUD, en Colombia, la vigilancia de la rabia integra el componente humano y el animal; en animales la comprenden tres componentes: rabia animal, que identifica animales de compañía (perros y gatos) con cuadro clínico compatible con la definición de caso de rabia (código 650), vigilancia de la rabia, por laboratorio que identifica animales que aparezcan muertos en vía pública o que mueran sin causa clara en consultorios, clínicas veterinarias, centros de zoonosis y bienestar animal (código 652) y la vigilancia de la rabia silvestre que identifica casos de rabia en

[1] https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/Zoonosis%20y%20cuidado%20de%20mascotas.aspx

[3] https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/BoletinEpidemiologico/2019_Boletin_epidemiologico_semana_38.pdf

animales de producción. Este componente es desarrollado, según competencias, por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), cuya información es notificada al sector salud a través del Centro Nacional de Enlace. En relación con los humanos comprende la vigilancia de agresiones y contactos con animales potencialmente trasmisores de la rabia (código 300), la vigilancia de casos probables y confirmados de rabia humana (código 670).[4]

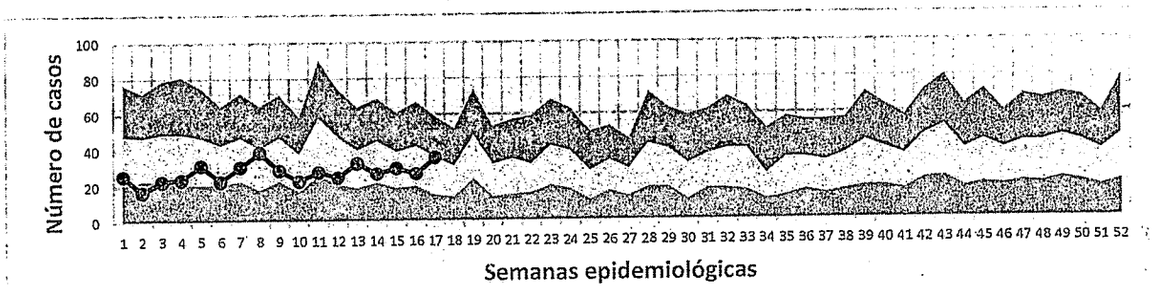
Así entonces, teniendo en cuenta la problemática anteriormente descrita según los expertos, la única forma efectiva de evitar el contagio de la rabia a los humanos es vacunando oportunamente a los animales. Por tanto, existen medidas que ayudan a prevenir esta enfermedad y a reducir el riesgo de afectación entre la mascota y su cuidador; así, aplicar la vacuna antirrábica cada año, sin importar si la mascota tiene óptimas condiciones de salud o si por el contrario es un animal en condición de calle resulta ser la más efectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la Organización Panamericana de la Salud, el porcentaje de población canina y felina vacunada que se requiere para interrumpir la cadena de transmisión del virus rábico debe ser del 80% Manejo Regular, 90% Municipios o Dirección Territorial de Salud con circulación del virus de rabia silvestre y más del 95% para el Control de Focos en perros y gatos. Por tanto, en este sentido, el municipio de Montería, debe cumplir con una cobertura útil de vacunación antirrábica de perros y gatos de mínimo 90% de animales inmunizados, para mantener así los parámetros ya establecidos.

El comportamiento epidemiológico de este evento zoonótico en el municipio de Montería, se analiza a través del método de Bortman (medias geométricas) y medianas, teniendo en cuenta el comportamiento histórico semanal desde el año 2017 a 2022, estableciendo los siguientes límites: comportamiento por debajo de lo esperado (por debajo del límite inferior del Intervalo de confianza al 95 % para el caso de Bortman o por debajo del percentil 25 para el caso de medianas); dentro de lo esperado (entre el límite inferior del Intervalo de confianza al 95 % y entre el percentil 25 y la media geométrica para el caso de medianas), en alerta (entre la media geométrica y el límite superior del intervalo de confianza al 95 % para Bortman y entre la mediana y el percentil 75): por encima de lo esperado (superior al límite superior del intervalo de confianza al 95% para el caso de Bortman y por encima del percentil 75 para el caso de medianas).

Por tanto, se analizan los dos métodos referidos anteriormente teniendo en cuenta que, para el municipio de Montería, desde la semana epidemiológica 8 hasta la 17 de 2022, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de febrero a 30 de abril de 2022 se mantuvo en pico sostenido de Agresiones de animales Potencialmente Transmisores de Rabia (APTR), siendo la semana 17 la más crítica al punto de alcanzar la zona de riesgo.[6]

Grafica 1: Comportamiento de las APTR por mes, Montería 2017 – 2022



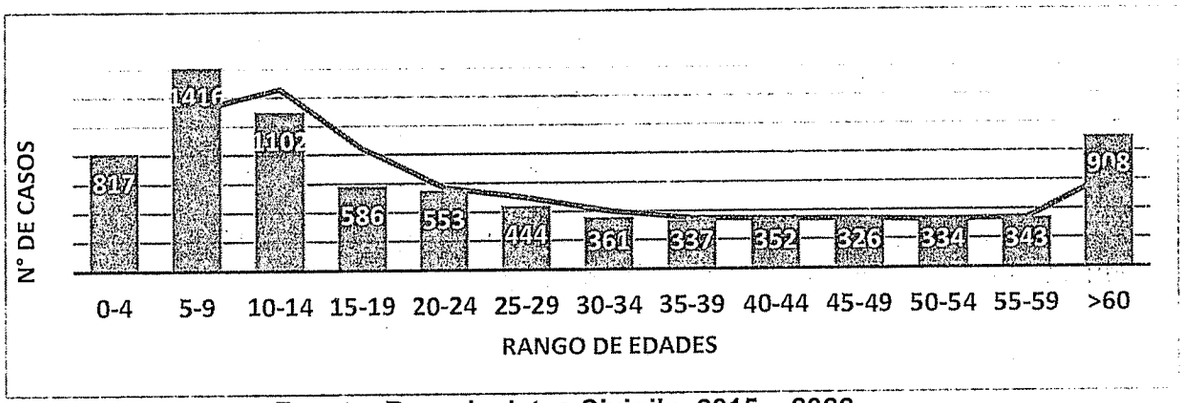
[4] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/orientaciones-pic-vacunacion-antirrabica.pdf

[6] Informe Epidemiológico, Municipio de Montería, Semana epidemiológica N° 20.

Fuente: Base de datos Sivigila, 2017 – 2022

Otros datos de interés respecto al evento concerniente a agresiones de animales Potencialmente Transmisores de Rabia (APTR), son los siguientes:

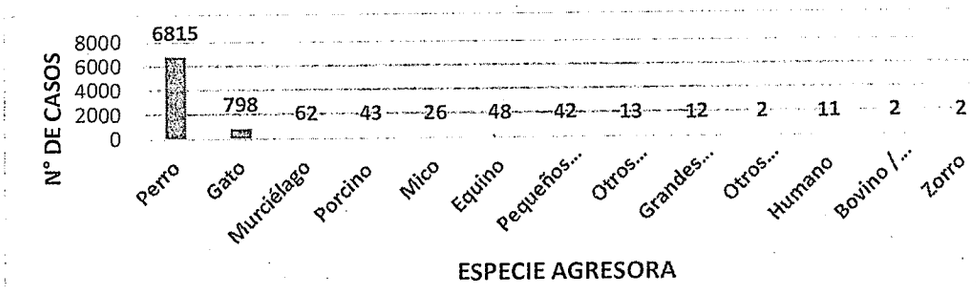
Gráfica 2. APTR según edad, Montería 2015 – 2022



Fuente: Base de datos Sivigila, 2015 – 2022

Al analizar la gráfica anterior el comportamiento del evento Agresiones de animales Potencialmente Transmisores de Rabia (APTR), se evidencia que históricamente desde el año 2015 los eventos se presentan en todos los grupos etarios; siendo los grupos de 0 a 15 años los más afectados con 3.335 (42%) casos.[7]

Gráfica 3. APTR especie agresora, Montería 2015 - 2022



Fuente: Base de datos Sivigila, 2015 – 2022

Respecto a los casos de notificados de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia en el SIVIGILA en el Municipio de Montería, se registró que la mayoría de los casos se notifican en el área de cabecera municipal con un 85%, de igual forma teniendo en cuenta los datos anteriores relacionados al evento de Agresiones de Animales Potencialmente Transmisores de Rabia se analiza que de los 545 casos notificados hasta el 31 de mayo de 2022; 491 casos (90%) son ocasionados por agresiones de perros, 48 casos (8%) son ocasionados por agresiones de gatos, 2 casos (0.4%) son ocasionados por cerdos, 1 casos (0.2%) son ocasionados por mico, 3 casos (0.5%) son ocasionados por murciélagos. Además, es importante aclarar que en el total de casos el 86% son clasificados como No

[7] Informe Epidemiológico, Municipio de Montería, Semana epidemiológica N° 20.

exposición, el 5% como Exposición leve y el 8% como Exposición grave, la incidencia de este evento en la población Monteriana es de 55 casos cada 100.000 habitantes.[8]

Conviene señalar que, para el municipio de Montería en el año de 2019, se presentaron dos (2) casos de rabia silvestre en zona rural, para los años 2021 y 2022 a semana 23[9] no se han reportado casos, sin embargo, para las entidades territoriales, como es el caso de Montería, implica una exigencia, a fin de continuar dando cumplimiento a las cobertura de vacunación.[10]

Así entonces, conforme a las competencias otorgadas a las entidades territoriales de las Direcciones Locales de Salud, el Municipio de Montería debe realizar acciones de vacunación a través de jornadas de vacunación bajo la estrategia casa a casa, y así captar y vacunar el mayor número de caninos y felinos, aumentando así la cobertura de vacunación y disminuyendo el riesgo de un brote de rabia animal en el municipio, teniendo en cuenta su categoría. [11]

Para los municipios, como es el caso de Montería, en los que no se tiene el dato del resultado de la aplicación de la metodología de estimación de población de perros y gatos definida por el Ministerio a vigencia 2022, al no contar con el censo canino y felino debidamente actualizado, se deberá aplicar la vacunación antirrábica a un promedio de animales, teniendo en cuenta, el comportamiento histórico de la vacunación anual, reportada al Departamento por parte del municipio, durante la vigencia 2015 a 2021. Por lo tanto, para la vigencia 2022, se hace necesario incrementar la vacunación en un 5% con la finalidad de incluir animales nuevos y así realizar la inmunización de cincuenta y cinco mil (55.000) animales.

En este orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en *el "Lineamiento para manejo de biológico antirrábico de perros y gatos"* del Ministerio Nacional de Salud y Protección Social, la estrategia que se recomendara será únicamente un proceso extramural que consiste en ir puerta a puerta vacunando a todos los animales (perros y gatos) que se encuentren en las viviendas visitadas, haciendo un barrido de toda la zona, donde el vacunador deberá usar una aguja por animal, una jeringa por cada cinco animales; así mismo, deberá usar guantes de látex, los cuales serán cambiados por cada 20 animales vacunados de propietarios diferentes o de lo contrario, si los guantes sufren algún daño.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "GOBIERNO DE LA GENTE" 2020-2023, Lineamiento estratégico Montería Incluyente, Ahora la Gente, Sector: Salud y Protección Social, Programa: IVC para el beneficio de la Gente, contempló los lineamientos legales y las competencias ya descritas con el ánimo de seguir coadyuvando en la ejecución de las políticas dimensionadas conforme al Plan Decenal De Salud, razón por la cual inscribió en el Banco de proyectos municipal el proyecto denominado: **CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y METAS PLANEADAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el código BPIN: 2022230010036, según certificado de viabilidad 36 del 24 de enero del 2022, suscrito por el Secretario de Planeación.

Que esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio para la vigencia 2022 de acuerdo con el certificado No. P.C. 1357 de fecha 21 de junio de 2022, expedido por el Coordinador del área de compras.

Por lo anterior y en aras de adelantar la promoción y prevención de enfermedades zoonóticas, el Municipio de Montería en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo a través de la presente contratación busca "FORTALECER LA GESTION DE LA

[8] Idibém.
9 Sistema de vigilancia epidemiológica – SIVIGILA. Montería Semana 23 2022.
[10] Protocolo de vigilancia integrada a la rabia, Versión 2021.
[11] Compendio de competencias de entidades territoriales, Ministerio de Salud y Protección Social.

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE EVENTOS ZOONOTICOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, INCLUYENDO LA DISMINUCION DEL RIESGO DE ENFERMAR Y MORIR POR EL VIRUS DE LA RABIA, MEDIANTE DOS (2) JORNADAS DE VACUNACION CANINA Y FELINA."

Por lo anterior, se hace necesario el presente proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "FORTALECER LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE EVENTOS ZOONOTICOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, INCLUYENDO LA DISMINUCION DEL RIESGO DE ENFERMAR Y MORIR POR EL VIRUS DE LA RABIA, MEDIANTE DOS (2) JORNADAS DE VACUNACION CANINA Y FELINA."

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
93131704	Servicios de prevención o control de enfermedades
70122006	Servicios de vacunación animal
85111509	Servicios de prevención o control de enfermedades zoonóticas

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones del objeto corresponden a las siguientes:

1. Desarrollar acciones de vacunación antirrábica dirigida a cincuenta y cinco mil (55.000) perros y gatos, en el municipio de Montería, la cual se realizará con las dosis de biológicos suministradas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Departamento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social del municipio de Montería.

Para el cumplimiento de la presente actividad, se requiere:

A. Garantizar el recurso humano suficiente para la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán ser dotados de sus respectivos elementos de protección personal, para las actividades que así lo requiera. Por tanto, deberán garantizar un equipo interdisciplinario, conformado por:

- Un (1) profesional en medicina veterinaria o zootecnia, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia especifica en dos (2) proyectos relacionados con el objeto contractual, quién será el director del proyecto.
- Catorce (14) técnicos ambientales y/o estudiantes de últimos semestres de medicina veterinaria, y/o zootecnista, con experiencia mínima de un (1) año y experiencia especifica en dos (2) proyectos relacionados con el Seguimiento y/o vacunación canina y felina. El cual debe contar con capacitación como vacunador debidamente certificada.
- Un (1) técnico de sistemas de información o áreas afines, Con experiencia mínimo un (1) año y experiencia especifica en dos (2) proyectos relacionados

con la sistematización de información, para digitalizar la información recolectada en las planillas de vacunación.

B. Garantizar el desplazamiento del equipo de vacunación mediante la contratación de cuatro (4) Vehículos tipo camioneta 4x4 doble cabina, autorizada por el Ministerio de Transporte para desplazamiento en zona rural y urbana del municipio de Montería. (Recorridos ida y vuelta por día, diario), incluido peaje, combustible, conductor). Los vehículos utilizados para las actividades deben contar con el seguro obligatorio de tránsito SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente y demás documentación de acuerdo a la normatividad vigente durante la duración del contrato, las cuales seguirán un cronograma que estructurará el director del contrato concertado con la Secretaría de Salud y Seguridad Social a través del supervisor.
C. Contar con la red de frío para la conservación y transporte de la vacuna antirrábica de uso en perros y gatos, establecido por el Ministerio de salud y Protección Social, a través del "***LINEAMIENTO PARA EL MANEJO DE BIOLOGICO ANTIRRABICO DE PERROS Y GATOS***", que en su numeral 10 inciso 10.4 establece las recomendaciones para el manejo de biológicos en los niveles del sistema; refrigeradores horizontales precalificados para el almacenamiento exclusivo de 55.000 dosis de biológico antirrábico de perros y gatos, biológicos necesarios incluyendo un porcentaje por perdida (2%), por lo tanto, se requiere suministrar:
 - Catorce (14) CAJAS TÉRMICAS (Neveras de icopor, conformada por poliestireno expandido con capacidad de 10 Ltrs, con Asa). (1 por vacunador).
 - Cincuenta y seis (56) PAQUETES FRÍOS (Paquete frío con tapa rosca que su contenido sea únicamente agua, con capacidad de 0,6 litros). (1 por vacunador).
 - Catorce (14) TERMÓMETROS (Termohigrometro, con temperaturas de máximas y mínimas con medición de humedad Modelo SH 109, No incluye certificado de calibración ni de comparación con un patrón). (1 por vacunador).
D. Suministrar Catorce (14) Bozales variados, de alta resistencia, Material Plástico, de uso Animal, (1 por vacunador).
E. Suministrar tres mil setecientos (3.700) formatos de planillas de vacunación donde se registren los datos correspondientes según indicaciones de la Secretaría de Salud y desarrollo social de Montería, en hoja de papel bond, tamaño 40 cms x 25 cms, con 15 líneas a dos tintas, con los logos de la Secretaría de Salud y desarrollo social de Montería y el contratista ejecutante, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
F. Disponer de cincuenta y cinco mil (55.000) carnés o certificados de vacunación antirrábica en papel cartulina Bristol color blanco, tamaño 11 cms de largo x 8 cms de ancho, una tinta, dos lados, cuyo modelo debe ser aprobado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de Montería.
G. Suministrar 100 Cajas de guantes de látex, por 100 unidades cada una, talla S,M,L, desechables, hipoalergénicos, no estériles, alta resistencia a la elongación, con entalcamiento leve interno, ambidiestros, látex blanco, puño con reborde, para los vacunadores. Para cambio cada 11 animales.
H. Suministrar 1000 unidades de bolsas de residuos peligrosos conforme a las condiciones técnicas dadas previamente necesarias para el almacenamiento adecuado de los restantes en cada jornada de vacunación, para uso cada 55 animales, para un total de 1000 unidades de bolsas rojas para residuos peligrosos sin marcar con medidas 65 cm X 85 cm.
I. Suministrar los guardianes recolectores conforme a las condiciones técnicas dadas previamente para la recolección adecuada de los residuos, suministrando uno para cada involucrado (Director y vacunadores), cincuenta y cinco (55) unidades de guardianes recolectores de PVC sistema de cierre tapa dentada, Capacidad: 2.9 Lt. Cada guardián tiene capacidad para 1000 agujas.
J. Suministrar quinientas cincuenta (550) cajas de jeringa de 2 ml 23G x 1" 0.6 x 25 mm, para la ejecución de la jornada de vacunación. (caja por 100 unidades).

K. Suministrar cincuenta y cinco mil (55.000) auto adhesivos impresión digital a todo color, de 200 grs, tamaño 10x10. Con el fin de identificar los establecimientos y las viviendas en donde se realice la vacunación canina o felina. La información contenida en los auto adhesivos, deberá llevar los logos de la alcaldía de Montería y la Secretaría de Salud y Seguridad Social, así como deberá ser concertada.
L. Elaborar una (1) pauta radial, que incluya construcción del texto, asesoría, grabación con un locutor, montaje, musicalización y edición de la pauta, con el fin de promocionar las jornadas a realizar.
M. Transmitir las pautas radiales elaboradas de 30 segundos de duración, 1 reproducción por día, durante 49 días, en una emisora de frecuencia FM de amplia cobertura en el Municipio de Montería.

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar:

- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberán entregar hoja de vida en el formato de función pública con sus respectivos anexos del personal que interviene.
- ✓ Cronograma de trabajo debidamente suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, en el que se evidencie todas las zonas que se van a visitar con las jornadas de vacunación priorizando la zona rural del municipio de Montería en donde no se ha realizado vacunación antirrábica de perros y gatos en los años anteriores.
- ✓ Plan de trabajo que incluya la metodología a utilizar, los barrios, corregimientos y veredas donde se planea realizar la vacunación para establecer un plan eficaz que facilite la ejecución de las estrategias.
- ✓ Actas con sus registros de asistencia y fotos de las sensibilizaciones realizadas por el director del contrato y el apoyo a la supervisión del contrato al personal vacunador, deberán presentar un acta por cada mes.
- ✓ Listado de asistencia a cada una de las reuniones, incluida la capacitación brindada al equipo de trabajo, soportadas mediante mínimo dos (2) fotografías por cada sensibilización realizada al grupo de vacunadores, sobre política de frasco abierto y manejo de red de frio.
- ✓ Cronograma de desplazamiento correspondiente a los recorridos realizados y soporte de alquiler de vehículo.
- ✓ Garantizar y gestionar la adecuada disposición de los residuos peligrosos.
- ✓ Presentar los documentos vigentes relación a la revisión técnico-mecánica cuando aplique, SOAT y licencia de tránsito, licencia de conducción de los choferes, curso de manejo defensivo y demás documentación de acuerdo a la normatividad vigente de los carros contratados para el transporte de los vacunadores, así como presentar el registro de actividad del vehículo los días que se utilice y las fotos correspondientes en los lugares a donde transporte al personal durante la duración del contrato, las cuales seguirán un cronograma que estructura el coordinador del contrato supervisado por la Secretaria de Salud y Seguridad Social.
- ✓ Presentar en medio magnético las pautas radiales y certificado de la emisión.
- ✓ Presentar formatos de vacunación debidamente diligenciados.
- ✓ Realizar la entrega en el Almacén del Municipio y presentar el certificado de los bienes a suministrar a que haya lugar.
- ✓ Evidenciar la disponibilidad de un establecimiento veterinario donde se garantice el almacenamiento adecuado y la cadena de frio de los biológicos antirrábicos entregados por parte de la Secretaria de Salud y Seguridad Social que cuente con las neveras horizontales recomendadas por el MSPS y termómetros de máximas y mínimas, llevar el registro diario de la temperatura de las neveras horizontales que deben permanecer en el rango de 2 a 8 grados centígrados, así como también encargarse de cualquier inconveniente que se pueda presentar con algún animal que tenga una reacción negativa a la vacuna antirrábica.
- ✓ Entregar los informes mensuales al supervisor del contrato con los avances de la ejecución de dicho contrato, describiendo la cantidad de animales vacunados, los barrios, corregimientos, veredas visitadas y los inconvenientes encontrados en la

ejecución diaria de las actividades contractuales, esta información deberá contener la base de dato en Excel de los registros de vacunación diligenciados por mes y serán entregado en medio magnético

- ✓ Entregar la documentación necesaria en caso de que se presenten reacciones adversas de los animales vacunados, después de la administración u aplicación de este biológico de uso veterinario, esta documentación será la siguiente; Formato ICA 3-850 a la seccional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA de la jurisdicción.
- ✓ Presentar los registros de temperatura establecidos en los **lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunización – PAI – 2022.** donde se observen de manera diaria las temperaturas de las neveras horizontales donde se almacenan los biológicos, que deben permanecer en un rango de 2 a 8 grados centígrados.

2.3.1 OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:

- El director del proyecto deberá realizar dos (2) reuniones con el supervisor designado por la Secretaría Salud y Seguridad Social (una al inicio y una al final), para tener una óptima estructuración de las estrategias y ejecutarlas de manera eficaz y organizada evidenciándose el trabajo que se realizará.
- El director deberá realizar educación por medio de sensibilizaciones dirigidas al grupo de vacunadores sobre política de frasco abierto, manejo de red de frio, los cuales son requeridas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Montería para la ejecución del presente contrato y dichas capacitaciones las realizará en articulación con el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Salud y Seguridad Social.
- El director deberá supervisar la correcta aplicación de los inmunológicos y deberá llevar el registro diario de las aplicaciones de las vacunas conforme al número de animales inmunizados
- El director deberá supervisar el correcto diligenciamiento de los formatos utilizados en las planillas de vacunación y llevar el registro diario de los mismos.
- Realizar la digitación diaria de la información recogida en campo. Así mismo, deberá presentar un balance semanal de la misma a la Secretaría de Salud y Seguridad Social.
- El director, deberá atender las reacciones adversas, asegurando los medicamentos para la atención y tratamiento, para lo cual, la vacunación debe ser supervisada o acompañada por el director médico veterinario o zootecnista, quien debe atender este tipo de eventos, notificando de forma inmediata cualquier evento adverso que ocurra después de la administración u aplicación de este biológico de uso veterinario, mediante el Formato ICA 3-850 a la seccional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA de la jurisdicción o al correo farmavig.vet@ica.gov.co, con copia al laboratorio productor de la vacuna (nataly.cerquera@vecol.com.co, luis.villa@vecol.com.co), y al Ministerio de Salud (lcarreno@minsalud.gov.co), para coordinar la respuesta y atención de los mismos.
- Adelantar sensibilizaciones y comunicación para la salud, con énfasis en tenencia responsable de animales y medidas de prevención y control de la rabia, dirigido a la población general, organizaciones sociales y comunitarias y comunidad educativa, para lo cual se realizarán cuatro sensibilizaciones mensuales en barrios e instituciones educativas evidenciando la actividad con fotos, acta y el registro de asistencia.
- Entregar y socializar informe final de las acciones desarrolladas el cual debe contener como mínimo introducción, justificación, objetivos, metodología, delimitación del contexto, recolección y análisis de la información, conclusiones, recomendaciones, dificultades y anexos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y anexar los formatos de planillas de

vacunación debidamente diligenciados, tanto en medio magnético (bases de datos en Excel) como físico.

Los bienes y servicios suministrados que se desarrollan en las obligaciones específicas deberán contener como mínimos las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	DURACIÓN
1	DIRECTOR	Profesional en medicina veterinaria o zootecnia. Experiencia profesional: mínima de cinco (5) años. Experiencia especifica: En dos (2) proyectos relacionados con el objeto contractual.	1	2 meses
2	VACUNADOR	Técnicos del área de la salud y/o técnicos ambientales y/o estudiantes de últimos semestres de medicina veterinaria, y/o zootecnista. Experiencia mínima de un (1) año y experiencia especifica de dos (2) proyectos relacionados con el Seguimiento y/o vacunación canina y felina El cual debe contar con capacitación como vacunador debidamente certificada.	14	2 meses
3	TÉCNICO DE APOYO PARA LA SISTEMATIZACIÓN	Técnico de sistemas de información o áreas afines. Experiencia mínima de un (1) año. Experiencia especifica: En dos (2) proyectos relacionados con la sistematización de información para digitalizar la información recolectada en las planillas de vacunación.	1	2 meses
4	TRANSPORTE	Alquiler de Vehículo tipo camioneta 4x4, doble cabina, autorizada por el Ministerio de Transporte, para desplazamiento en zona rural y urbana del Municipio de Montería (recorridos ida y vuelta, diario), incluido peaje, combustible y conductor.	4	2 meses
5	CAJAS TERMICAS	Neveras de icopor, conformada por poliestireno expandido con capacidad de 10 Ltrs, con Asa	14 1 por cada vacunador	NA

6	PAQUETES FRIOS	Paquete frío con tapa rosca que su contenido sea únicamente agua, con capacidad de 0,6 litros	56 4 para cada vacunador	NA
7	TERMÓMETROS	Termohigrometro, con temperaturas de máximas y mínimas con medición de humedad Modelo SH 109, No incluye certificado de calibración ni de comparación con un patrón.	14 1 por cada vacunador	NA
8	BOZALES	Bozales variados, de alta resistencia, Material Plástico, de uso Animal, (1 por vacunador).	14 1 por cada vacunador	NA
9	PLANILLA DE VACUNACIÓN	Registro de asistencia en hoja de papel bond, tamaño oficio, dos tintas x 15 líneas, con los logos de la Secretaría de Salud y desarrollo social de Montería y el contratista ejecutante, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.	3.700	NA
10	CERTIFICADO DE VACUNACIÓN	Carnés o certificados de vacunación antirrábica en papel cartulina Bristol color blanco, tamaño 11 cms de largo x 8 cms de ancho, una tinta, dos lados, cuyo modelo debe ser aprobado por la Secretaría de Salud y desarrollo social de Montería.	55.000 1 por cada animal	NA
11	GUANTES DE LATEX	Cajas de guantes de látex, por 100 unidades cada una, talla S,M,L, desechables, hipoalergénicos, no estériles, alta resistencia a la elongación, con entalcamiento leve interno, ambidiestros, látex blanco, puño con reborde, para los vacunadores.	100 Para cambio cada 11 animales.	NA
12	BOLSAS DE RESIDUOS PELIGROSOS	Unidad de bolsas de residuos peligrosos conforme a las condiciones técnicas dadas previamente necesarias para el almacenamiento adecuado de los restantes en cada jornada de vacunación, para uso cada 55 animales, para un total de 1000 unidades, de bolsas rojas para residuos peligrosos sin marcar con medidas 65 cm X 85 cm.	1000 para uso cada 55 animales	NA

13	GUARDIAN RECOLECTOR	Guardián recolector de PVC sistema de cierre tapa dentada, Capacidad: 2.9 Lt, conforme a las condiciones técnicas dadas previamente para la recolección adecuada de los residuos, suministrando uno para cada involucrado (Director y vacunadores), de PVC sistema de cierre tapa dentada, Capacidad: 2.9 Lt.	55 Cada guardián tiene capacidad para 1000 agujas.	N/A
14	JERINGA DESECHABLE	Jeringa de 2 ml 23G x 1" 0.6 x 25 mm, para la ejecución de la jornada de vacunación. (caja por 100 unidades).	55.000 1 por cada animal	Unidades
15	AUTOADHESIVO	Diseñar y reproducir autoadhesivos impresión digital a todo color, de 200 grs, tamaño 10x10. Con el fin de identificar los establecimientos y las viviendas en donde se realice la vacunación canina o felina. La información contenida en los auto adhesivos, deberá llevar los logos de la alcaldía de Montería y la Secretaría de Saiud y Seguridad Social, así como deberá ser concertada.	55.000 1 por cada animal	NA
16	PAUTA RADIAL	Elaboración del contenido de pauta radial, que incluya construcción del texto, asesoría, grabación con un locutor, montaje, musicalización y edición de la pauta, con el fin de promocionar las jornadas a realizar.	1	NA
17	REPRODUCCIÓN PAUTA RADIAL	Transmisión pauta radial de 30 segundos de duración, en una emisora de frecuencia FM de amplia cobertura en el Municipio de Montería	49	1 por día, de lunes a sábado durante 2 meses.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Elaboración de plan de trabajo y cronograma que se implementará para la correcta ejecución de la actividad, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos por el MSPS en la guía: "**ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN PERROS Y GATOS EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONEBS COLECTIVAS – PIC**".

2. Entregar y socializar informe final de las acciones desarrolladas el cual debe contener como mínimo introducción, justificación, objetivos, metodología, delimitación del contexto, recolección y análisis de la información, conclusiones, recomendaciones, dificultades y anexos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y anexar los formatos de planillas de vacunación debidamente diligenciados,

tanto en medio magnético (bases de datos en Excel) como físico. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad del servicio y los bienes a suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas.

4. Los elementos e insumos que no sean gastados y que hagan parte del presente contrato deberán ser informados al supervisor de este, para que se tomen las decisiones técnicas al respecto, dichas decisiones deberán ser soportadas mediante actas y quedar consagradas en el expediente contractual como parte del desarrollo del contrato.

5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6. Realizar los informes, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.

7. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.

8. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Salud y Protección Social.

9. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

11. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.

12. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

13. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

15. Estar en permanente comunicación con el supervisor.

16. Suscribir y aportar las garantías solicitadas para la ejecución contractual.

17. La provisión de al menos el 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato deben provenir de la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en la causal de multa establecida en la minuta del contrato.

18. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios de promoción y prevención en salud, según lo estipulado en el numeral 3 del artículo 32 de Ley 80 de 1993.

2.6 AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.6.1. PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

2.6.2 AUTORIZACIONES:

El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

Para la celebración del contrato que resulte del presente proceso, se cuenta con el Acuerdo No. 016 del 23 de septiembre de 2022 *"Por medio del cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras para la ejecución de programas y proyectos en el presupuesto general del Municipio de Montería – Córdoba y se dictan otras disposiciones"*

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 016 DE 2022
23 SEP 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 015 de 2014 y 029 de 2017 y las demás normas vigentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Montería para asumir compromisos de vigencias futuras 2023, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión, el cual cuenta con la totalidad de su apropiación presupuestal en la presente vigencia, pero la recepción de los bienes y servicios se da en la vigencia 2023.

OBJETO	VALOR	BPIN	FUENTE DE LOS RECURSOS	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Fortalecer la Gestión de la Secretaría de Salud y Seguridad Social en Actividades de Promoción y Prevención de eventos Zoonóticos en el Municipio de Montería, incluyendo la disminución del riesgo de enfermar y morir por el Virus de la Rabia, mediante dos (2) jornadas de Vacunación Canina Y Felina	$220.000.000	22001554	02-3 SGP Salud Disponibles Vigencia Anterior	12 Meses
Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la Gestión de la prevención de enfermedades crónicas no trasmisibles y la promoción de los estilos de Vida Saludable en el Municipio de Montería	$200.000.000	22001416	02-3 Sistema General De Participaciones	12 Meses
Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en el fortalecimiento de la Salud Publica en lo relacionado con la Protección de la Salud Mental dirigidos a EPS, IPS e Instituciones Educativas Públicas y privadas del Municipio de Montería.	$320.000.000	22001690	01- Otros VAD Descentralizados Saldos Vigencia Anterior	12 Meses
Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en el fortalecimiento de la Salud Publica en lo relacionado con la Protección de la Salud Sexual y Reproductiva y todo tipo de Violencias en personas, dirigidas a EPS, IPS e Instituciones Educativas Públicas y privadas del Municipio de Montería	$220.000.000	22001414	02-3 Sistema General De Participaciones	12 Meses

Calle 27 No. 3 – 16

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO N° 016 - DE 2022
23 SEP 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúe las modificaciones presupuestales respectivas, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los.. 23 SEP 2022

BILLY ORLANDO SOTO MADRID
Presidente

JUAN RODRIGO GARCÍA MENDOZA
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 13 de septiembre de 2022 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 20 de septiembre de 2022.

Montería, 20 de septiembre de 2022.

JUAN RODRIGO GARCÍA MENDOZA
Secretario General

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Montería.

2.8. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo máximo del contrato que llegare a celebrarse es de **DOS (2) MESES.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*...2) **Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía (...)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 199.956.240,00)** incluido costos directos e indirectos.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para el cálculo del valor del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta lo siguiente:

a) Se tomó como referencia para los profesionales y/o técnicos los valores establecidos en la resolución de honorarios No. 0001 del 3 de enero de 2022, "*por medio de la cual se establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía de Montería para la vigencia fiscal de 2022.*"

b) Para aquellos ítems no contemplados dentro de la resolución antes mencionada, la entidad efectuó las consultas de precios de mercado, con invitación a cotizar a distintos proveedores. De las cotizaciones recibidas, se escogió el menor valor ofertado de los precios unitarios de las actividades, obteniendo lo relacionado a continuación:

Nota: se anexan cotizaciones.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO						
ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR	Profesional en medicina veterinaria o zootecnia. Experiencia profesional: mínima de cinco (5) años. Experiencia especifica: En dos (2) proyectos relacionados con el objeto contractual.	1	2 meses	$ 3.460.895,00	$ 6.921.790,00
2	VACUNADOR	Técnicos del área de la salud y/o técnicos ambientales y/o estudiantes de últimos semestres de medicina veterinaria, y/o zootecnista. Experiencia mínima de un (1) año y experiencia especifica de dos (2) proyectos relacionados con el Seguimiento y/o vacunación canina y felina El cual debe contar con capacitación como vacunador debidamente certificada.	14	2 meses	$ 2.254.278,00	$ 63.119.784,00
3	TÉCNICO DE APOYO PARA LA SISTEMATIZACIÓN	Técnico de sistemas de información o áreas afines. Experiencia mínima de un (1) año. Experiencia especifica: En dos (2) proyectos relacionados con la sistematización de información para digitalizar la información recolectada en las planillas de vacunación.	1	2 meses	$ 2.254.278,00	$ 4.508.556,00
4	TRANSPORTE	Alquiler de Vehículo tipo camioneta 4x4, doble cabina, autorizada por el Ministerio de Transporte, para desplazamiento en zona rural y urbana del Municipio de Montería (recorridos ida y vuelta, diario), incluido peaje, combustible y conductor.	4	2 meses	$ 350.000,00	$ 70.000.000,00
5	CAJAS TERMICAS	Neveras de icopor, conformada por poliestireno expandido con capacidad de 10 Ltrs, con Asa	14 1 por cada vacunador	NA	$ 13.000,00	$ 182.000,00
6	PAQUETES FRIOS	Paquete frío con tapa rosca que su contenido sea únicamente agua, con capacidad de 0,6 litros	56 4 para cada vacunador	NA	$ 12.000,00	$ 672.000,00
7	TERMÓMETROS	Termohigrometro, con temperaturas de máximas y mínimas con medición de humedad Modelo SH 109, No incluye certificado de calibración ni de comparación con un patrón.	14 1 por cada vacunador	NA	$ 145.000,00	$ 2.030.000,00
8	BOZALES	Bozales variados, de alta resistencia, Material Plástico, de uso Animal, (1 por vacunador).	14 1 por cada vacunador	NA	$ 15.000,00	$ 210.000,00
9	PLANILLA DE VACUNACIÓN	Registro de asistencia en hoja de papel bond, tamaño oficio, dos tintas x 15 líneas, con los logos de la Secretaría de Salud y desarrollo social de Montería y el contratista ejecutante, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.	3.700	NA	$ 780,00	$ 2.886.000,00

10	CERTIFICADO DE VACUNACIÓN	Carnés o certificados de vacunación antirrábica en papel cartulina Bristol color blanco, tamaño 11 cms de largo x 8 cms de ancho, una tinta, dos lados, cuyo modelo debe ser aprobado por la Secretaría de Salud y desarrollo social de Montería.	55.000 1 por cada animal	NA	$ 150,00	$ 8.250.000,00
11	GUANTES DE LATEX	Cajas de guantes de látex, por 100 unidades cada una, talla S,M,L, desechables, hipoalergénicos, no estériles, alta resistencia a la elongación, con entalcamiento leve interno, ambidiestros, látex blanco, puño con reborde, para los vacunadores.	100 Para cambio cada 11 animales.	NA	$ 22.100,00	$ 2.210.000,00
12	BOLSAS DE RESIDUOS PELIGROSOS	Unidad de bolsas de residuos peligrosos conforme a las condiciones técnicas dadas previamente necesarias para el almacenamiento adecuado de los restantes en cada jornada de vacunación, para uso cada 55 animales, para un total de 1000 unidades, de bolsas rojas para residuos peligrosos sin marcar con medidas 65 cm X 85 cm.	1000 para uso cada 55 animales	NA	$ 16,66	$ 16.660,00
13	GUARDIAN RECOLECTOR	Guardián recolector de PVC sistema de cierre tapa dentada, Capacidad: 2.9 Lt, conforme a las condiciones técnicas dadas previamente para la recolección adecuada de los residuos, suministrando uno para cada involucrado (Director y vacunadores), de PVC sistema de cierre tapa dentada, Capacidad: 2.9 Lt.	55 Cada guardián tiene capacidad para 1000 agujas.	N/A	$ 3.790,00	$ 208.450,00
14	JERINGA DESECHABLE	Jeringa de 2 ml 23G x 1" 0.6 x 25 mm, para la ejecución de la jornada de vacunación. (caja por 100 unidades).	55.000 1 por cada animal	Unidades	$ 252,00	$ 13.860.000,00
15	AUTOADHESIVO	Diseñar y reproducir autoadhesivos impresión digital a todo color, de 200 grs, tamaño 10x10. Con el fin de identificar los establecimientos y las viviendas en donde se realice la vacunación canina o felina. La información contenida en los auto adhesivos, deberá llevar los logos de la alcaldía de Montería y la Secretaría de Salud y Seguridad Social, así como deberá ser concertada.	55.000 1 por cada animal	NA	$ 380,00	$ 20.900.000,00
16	PAUTA RADIAL	Elaboración del contenido de pauta radial, que incluya construcción del texto, asesoría, grabación con un locutor, montaje, musicalización y edición de la pauta, con el fin de promocionar las jornadas a realizar.	1	NA	$ 600.000,00	$ 600.000,00
17	REPRODUCCIÓN PAUTA RADIAL	Transmisión pauta radial de 30 segundos de duración, en una emisora de frecuencia FM de amplia cobertura en el Municipio de Montería	49	1 por día, de lunes a sábado durante 2 meses.	$ 69.000,00	$ 3.381.000,00
VALOR TOTAL						$ 199.956.240,00

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: **a) UN (1) PAGO ÚNICO**, al final, previa ejecución del mismo y previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos, entrada de los bienes a Almacén, si hay lugar a ello, y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago se deberá anexar cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución del contratista con los respectivos anexos, informe del supervisor, certificación de cumplimiento

final emitido por el supervisor, acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución de la obra confirme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: **a)** planilla asistida **b)** copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

NOTA: El Municipio no se responsabilizara por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere Provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. RUBROS: Los rubros que componen la contratación son los siguientes:

MONTERÍA
Alcaldía de Montería
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	[redacted]
CDP No.	[redacted]
jueves 30 junio 2022	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripción	Tipo de financiamiento	Valor CDP	Valor Disponible
2.3.2.02.02.009-19.2	Servicios para la comunidad, sociales y personales	62-3 - S.G.P., SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR.	$ 200,000,000.00	$ 362,983,427.54
	Totales		$ 200,000,000.00	$ 362,983,427.54

Total CDP en letras: DOSCIENTOS MILLONES de Pesos

El certificado No. 220001554 se emite en Montería el día jueves 30 de junio de 2022 como requisito previo a FORTALECER LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DE EVENTOS ZOONOTICOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, INCLUYENDO LA DISMINUCION DEL RIESGO DE ENFERMAR Y MORIR POR EL VIRUS DE LA RABIA, MEDIANTE DOS (2) JORNADAS DE VACUNACION CANINA Y FELINA

Dairo Hoyos Bedoya

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: *"... la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones..."*.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE	
CALIDAD	TALENTO HUMANO	30 PUNTOS
	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES	29,75 PUNTOS
PRECIO	30 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	
APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS	
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS	

5.1. CALIDAD: 59.75 PUNTOS

5.1.1. RECURSO HUMANO: 30 PUNTOS

El proponente para hacerse acreedor a los 30 puntos antes anotados, presentando el siguiente recurso humano:

CARGO	PERFIL	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
DIRECTOR	Profesional en medicina veterinaria o zootecnia.	1	Experiencia profesional: mínima de cinco (5) años la cual se contabilizará a partir del diploma y/o la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia en dos (2) proyectos relacionados con el Seguimiento y/o vacunación canina y felina.	10
TÉCNICO DE APOYO PARA LA SISTEMATIZACIÓN	Técnico de sistemas de información y/o áreas afines.	1	Experiencia profesional: mínima de un (1) año, la cual se contabilizará a partir del diploma y/o la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia especifica: En dos (2) proyectos relacionados con la sistematización de información.	10
VACUNADOR	Técnicos ambientales y/o estudiantes de últimos semestres de medicina veterinaria y/o zootecnistas. El cual debe contar con curso de capacitación como vacunador de mínimo ocho (8) horas debidamente certificado.	14	Experiencia profesional: mínima de un (1) año, la cual se contabilizará a partir del diploma y/o la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia especifica: En dos (2) proyectos relacionados con el Seguimiento y/o vacunación canina y felina.	10

El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública.

2. Se debe acreditar título profesional, técnico, bachiller y certificaciones de la experiencia que reporta de acuerdo a lo solicitado.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Estas certificaciones deben contener como mínimo objeto, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y firma de la persona idónea para expedir dicho certificado.
4. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
5. Cartas de compromiso.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa.

5.1.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES: En el caso de este criterio se asignarán 29.75 puntos.

Ítem	Descripción	Puntos
	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de similares características (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	
	Calidad de la ejecución nivel muy bueno o excelente	29,75
	Calidad de la ejecución nivel bueno	20
	Calidad de la ejecución nivel regular	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar este numeral pueden ser distintos a aquellos con los cuales se acredita la experiencia habilitante. 2) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de inicio y acta final o acta de liquidación, debidamente suscritos por funcionario competente, Con el propósito de poder acreditar los datos y hacerse acreedor de los puntos antes referidos., 3) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz.

Nota: El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2. FACTOR ECONÓMICO - 30 PUNTOS

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
n = Número de propuestas económicas válidas.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

20

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - vi}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ [\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{G} - vi|}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se verificarán los siguientes aspectos de la oferta económica:

1. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
2. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

El Municipio de Montería verificará durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Montería, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS.

Definición: Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si:

a) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,
b) Es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana,
c) Es prestado por un proponente plural conformado por estos o por estos,
d) Es prestado por un extranjero con trato nacional, y además,
e) Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

21

La entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales,
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión de comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, y no contempla dentro del presupuesto una lista de bienes relevantes de origen nacional en el Registro de bienes nacionales, por lo cual la Entidad asignará puntaje por vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

i. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

De acuerdo a lo anterior la entidad asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a aquellos proponentes relacionados en los literales a), b), y c) y que, además, se comprometan a:

a) Vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de acuerdo con los profesionales que se enlistan en el presupuesto del proyecto.

Para la asignación de este puntaje los oferentes deberán acreditar las condiciones descritas y diligenciar el formato No 6 del presente pliego de condiciones, acompañado de los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumpla con las anteriores condiciones.

5.3.2. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

22

La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos a:

Extranjero sin trato nacional, siempre que se comprometan a:

a) Vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de acuerdo con los profesionales que se enlistan en el presupuesto del proyecto.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato respectivo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

5.4 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES:

Se otorgará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de uniones temporales o consorcios si por lo menos uno de los integrantes tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones

de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá

autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje

mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de

juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE. Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y serán rechazadas.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futura o que su propuesta económica no es la más óptima para la entidad

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación de conformidad en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015 la cual contendrá.

Asegurado / beneficiario: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación,
Tomador/ afianzado: la garantía debe tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la notación especifica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente de la garantía del cumplimiento del contrato.

30

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: El contratista se obliga a construir a favor del Municipio de Montería dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 del 2015, con los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	a. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. c. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes ofrecidos, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. d. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. e. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015. Se deberán garantizar los siguientes amparos daños patrimoniales y extramatrimoniales, responsabilidad civil contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil por gastos médicos, todos con un límite asegurado no inferior a 200 SMLMV.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo de la república de Colombia a continuación se estable el sometimiento del presente proceso a los diferentes tratados y acuerdo internacionales vigentes.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
CAN		SI	N/A	NO	SÍ

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato al Secretario de Salud y Seguridad Social del Municipio de Montería, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren conocimientos especializados para realizar la vigilancia del objeto contractual.

Para la constancia, se firma en Montería a los veintitrés (23) días del mes septiembre de 2022.

YOLANDA VIOLET ROJAS PALOMINO
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó técnicamente: Tobias Assis - Contratista SSM
Proyección financiera: Sebastián Trespalacios – Contratista SSM
Proyección Jurídica: Yesly Ochoa Yanes - Contratista